INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC)
CONTRATO NÚMERO SESENTA Y CINCO (65)
"SERVICIO DE PAUTACION DE SPOT PUBLICITARIO"

Nosotros: **KAIRO DE JESÚS MILENES LAGOS**, mayor de edad , casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, con cédula número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, seis, uno, dos, siete, cuatro, guion, cero, cero, uno, dos, letra **T (441-161274-0012T)** y de este domicilio, quien funge como Director General Administrativo Financiero del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, el cual actúa como Apoderado Especial y autoridad designada para este acto y quien se denominará, **"EL CONTRATANTE"**, y **Carlos Alberto Pastora Rossler**, mayor de edad, casado, Ingeniero, del domicilio de Managua, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número cero cero uno, guion, dos uno cero nueve cinco nueve, guion, cero, cero, seis seis letra X(001-210959-0066X),quien actúa como apoderado General de **TELEVICENTRO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, quien se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para la contratación del, **"SERVICIO DE PAUTACION DE SPOT PUBLICITARIO"**, de la **CONTRATACIÓN MENOR N°189-2018**. Sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REPRESENTACIÓN

El Licenciado **KAIRO DE JESÚS MILENES LAGOS**, acredita su Representación con el siguiente documento:

Testimonio de Escritura número veinte (20), Poder Especial en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del catorce de Junio del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de la Doctora Violeta Guevara Reyes, y Resolución Administrativa RA-DE-0003-A-01-2018.

El Ingeniero, **Carlos Alberto Pastora Rossler**, acredita su Representación con el siguiente documento:

Escritura Pública número ciento cincuenta y tres (153) Poder General de Administración, en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del dia veinticuatro de junio del año dos mil quince, otorgado por los oficios notariales de Vida Luz Icaza Meneses. E inscrito según asiento N°0641676 del libro diario, e inscrito con el número 48,863, paginas; 77/82, Tomo 531 del libro tercero de poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Este Contrato tiene por objeto establecer las bases y condiciones y demás estipulaciones para que el Contratado, provea a la Escuela Nacional de Hotelería y Turismo (ENAH), **SERVICIO DE PAUTACION DE SPOT PUBLICITARIO**. Cuya adjudicación se realizó por medio de Resolución de Adjudicación N°149-2018", de la Contratación Menor N° 189-018, denominada, el cual se adjudicó al Ingeniero, **Carlos Alberto Pastora Rossler**, por estar conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas remitidos por el área requirente y la oferta adjudicada.

INATEC DIVISION GRAL. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE VENTAS CANAL 2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO ASESORIA LEGAL

IGV

TERCERA: FACULTADES DE DIRECCIÓN Y CONTROL

EL CONTRATADO permitirá al **CONTRATANTE** verificar a través de delegado u órgano que corresponda el cumplimiento del objeto de este Contrato, con el fin de advertir la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la fiscalización por parte de El **CONTRATANTE**, no exime a **EL CONTRATADO** de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive.

CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas del **"SERVICIO DE PAUTACION DE SPOT PUBLICITARIO"**, objeto de esta Contratación Menor se encuentran establecidas en los Términos de Referencia que fueron remitidos por el Área de Comunicación Social del INATEC Central, los que forman parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento; en consecuencia si **EL CONTRATADO** incumple alguna o todas las especificaciones antes mencionadas, mediante Resolución Administrativa se procederá a la rescisión del contrato de forma unilateral, tal y como lo establece en el Articulo. 242 del Reglamento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El **CONTRATANTE** pagara a **EL CONTRATADO** la suma total de **C$ 215,489.07 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Córdobas con 07/100**, Impuestos Incluidos.

SEXTA: ORIGEN DE FONDOS Y MONEDA

El origen de los fondos de fondos 2%.

La moneda con la cual se realizarán los pagos del presente contrato será en CÓRDOBAS.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO

Se realizara un solo pago de acuerdo a inicio del servicio (tramite de cheque) 30 días habiles, a satisfacción del servicio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO ENTREGA

El plazo del servicio tendrá una duración de 48 días, iniciando dos días despues posteriores a la firma del contrato.

El servicio será entregado en el medio televisivo del proveedor, cumpliendo conforme los requerimientos del servicio solicitado en la carta de invitación y la oferta presentada.

Lugar de Ejecucion del Servicio; En el INATEC Central, en coordinación con Comunicación Social del INATEC Central. Durante la vigencia del contrato, cumpliendo con los requerimientos del servicio, conforme lo solicitado en la carta de invitación y la oferta presentada.

INATEC DIVISIÓN GRAL. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE VENTAS CANAL 2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO ASESORIA LEGAL

IGV

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante Adendum dando aviso con quince días de anticipación para consensuar los acuerdos. El presente contrato también puede modificarse mediante Adendum por Ampliación hasta por un veinte por ciento (20%) de su monto, siempre que obedezca a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público, sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o equilibrio original del contrato, esto en base al Artículo 71-2 del Reglamento de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATO POR FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO

En caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e impredecible, que imposibilitare a cualquiera de las mismas la ejecución del contrato celebrado, dará lugar a rescindir el Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Art Numero: 242 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

DECIMA PRIMERA: RESCISION POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO

El **CONTRATANTE** podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de interés Público, caso fortuito o fuerza mayor, procediendo conforme al Artículo No: 242 del Reglamento de la Ley 737 Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte de **EL CONTRATADO**, resolver el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a **EL CONTRATADO.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento a la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El **CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas formales, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el Contrato. Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia originada por la interpretación del Contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta por un Tribunal de Arbitraje de conformidad a lo establecido en el arto 78 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, o en todo caso a lo establecido a la Ley 540, Ley de Mediación y Arbitraje.

INATEC
DIR. GRAL. ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE VENTAS
CANAL 2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
ASESORÍA LEGAL

IGV

DECIMA CUARTA: IDIOMA

Este Contrato está redactado en idioma Español, por lo que este idioma prevalecer para la interpretación del mismo. Toda la correspondencia y otros documento relativos al Contrato que intercambien las partes serán redactados en este mism idioma.

DECIMA QUINTA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO

El Contrato se regirá por la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas de Sector Público y su Reglamento, lo no contemplado en la misma, será supletorio e derecho común. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de Managua

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito o po teléfono y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a las siguiente direcciones:

CONTRATANTE: Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Centro Cívico, frente Hospita Bertha Calderón. Comunicación Social, atención Mariana Acuña Huete, Teléfono 22538855.Managua, Nicaragua

CONTRATADO: **Ingeniero Carlos Alberto Pastora Rossler.**
Dirección: **Managua. Reparto Bolonia.**
Teléfono: 2255-2222/2266/3688.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas de presente Contrato. En fe de lo anterior firmamos en tres tantos de un mismo tenor, e la ciudad de Managua, el siete del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos
CONTRATANTE/INATEC

Ing. Carlos Alberto Pastora Rossler
APODERADO

Lic. Víctor Ignacio Briones Báez
Asesor Legal - INATEC

IGV